

Referencia	AYUD/2025/20541
Procedimiento	Subvención directa para la financiación de las actuaciones del Plan Corresponsables
Asunto	Subvención directa a Ayuntamientos asturianos en el marco del Plan Corresponsables, anualidad 2025
Interesado	AYUNTAMIENTO DE ALLANDE
Unidad Responsable	Instituto Asturiano de la Mujer
Referencia Externa	Corresponsables 2025




RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Plan Corresponsables es un programa puesto en marcha por el Ministerio de Igualdad en el año 2021, que ha cumplido ya cuatro anualidades y que se mantiene con vocación de permanencia indefinida hasta la consecución de los objetivos perseguidos, y que tiene por objeto consolidar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo de la **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres**, que en el **artículo 14** establece que corresponde a los poderes públicos *el establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y de los hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia*; y en el **artículo 44** señala que *los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral se reconocerán a los trabajadores y las trabajadoras en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio*, así como en lo recogido en el artículo 24 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea sobre el derecho al cuidado del menor y de las recomendaciones de la Estrategia Europea de Cuidados para cuidadores y receptores de cuidados de 7 de septiembre de 2022, desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias.

Segundo.- Por su parte, la **Ley 2/2011 de 11 de marzo, para la Igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género en Asturias**, recoge en su **artículo 44** el compromiso con la corresponsabilidad y la igualdad de oportunidad entre mujeres y hombres, especificando en su tercer apartado: *“La Administración del Principado de Asturias adoptará medidas para facilitar la conciliación efectiva de la vida laboral, familiar y personal”*, todo ello con el objetivo de conseguir que todas las personas, mujeres y hombres, tengan las mismas oportunidades de desarrollo personal y profesional y las puedan compatibilizar, en corresponsabilidad, con la vida personal y familiar.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 29	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544074237065401			

En general, las medidas de conciliación en su recorrido histórico se han centrado principalmente en el ámbito de las personas trabajadoras, con permisos y licencias en esta materia, tratándose de recursos parciales, limitados a períodos concretos, con impacto en las carreras profesionales de las mujeres, sin abarcar las necesidades de cuidado de manera global ni atender a las necesidades específicas de los diversos modelos de familias, como los hogares monoparentales y monomarentales o a los colectivos más vulnerables, pudiendo afirmar que el escenario de medidas en materia de conciliación previo al Plan Corresponsables era insuficiente y generador de desigualdades sociales, teniendo un impacto relevante y negativo en la igualdad de género y en los derechos de las mujeres, en tanto que son ellas quienes de forma mayoritaria asumen en nuestro país la carga de cuidados familiares y domésticos. Un ejemplo de esta situación es precisamente la brecha salarial entre mujeres y hombres existente en el territorio del Principado de Asturias, situándose entre las más elevadas del conjunto del Estado.

Tercero.- Por todo lo expuesto, existen razones de interés público, social y económico que justifican la concesión de subvenciones directas a entidades locales de Asturias. Los cuidados se configuran como un pilar fundamental de cualquier sociedad. Con el objeto de generar una redistribución de las tareas y los tiempos de cuidado, para corresponsabilizar a mujeres y hombres por igual en la prestación de los mismos y avanzar en la igualdad real y efectiva de sus derechos y obligaciones, el importe consignado al desarrollo del Plan Corresponsables podrá destinarse por las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla a la financiación de proyectos para el desarrollo de actuaciones y/o prestaciones orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos menores de hasta 16 años de edad, mediante la creación de servicios de cuidado profesional, la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados y el desarrollo de planes de formación y sensibilización en corresponsabilidad y cuidados destinados especialmente a los hombres.




Cuarto.- Desde la puesta en marcha del Plan Corresponsables en 2021, los fondos previstos en los Presupuestos Generales del Estado para el desarrollo del mismo se han distribuido en cada anualidad entre las comunidades y ciudades autónomas mediante Acuerdo de las respectivas Conferencias Sectoriales de Igualdad celebradas al efecto, recibiendo cada ejercicio el Principado de Asturias la cantidad correspondiente, fijada de conformidad a los criterios de distribución establecidos.

Quinto.- Para 2025 el Ministerio de Igualdad dispone de una partida de 142,5 millones de euros para el desarrollo del Plan Corresponsables, previendo la aportación complementaria, por parte de las comunidades autónomas y ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, de un total de 47,5 millones de euros, hasta completar el importe global de 190 millones de euros de anualidades anteriores.

La Conferencia Sectorial de Igualdad, en su reunión de 23 de mayo de 2025 acordó la distribución de dichos fondos, asignando al Principado de Asturias un total de 4.109.648,91 euros, siendo 3.082.236,68 euros aportados por dicho Ministerio y 1.027.412,23 euros aportados por la Administración del Principado de Asturias. (Acuerdo publicado en el B.O.E de 3 de junio de 2025).

Al igual que en años anteriores, una partida importante de esta cantidad, 2.813.813,68 euros, se va a destinar a una nueva convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias dispuestos a colaborar con el desarrollo del Plan.

Sexto.- Se mantiene el mismo criterio que en anualidades anteriores para la distribución de los fondos entre los ayuntamientos adheridos al Plan. Con el fin de favorecer la permanencia de familias y jóvenes y fomentar actuaciones de conciliación en el medio rural se aplica un criterio de estímulo para sumar a las líneas tendentes a evitar el envejecimiento y despoblamiento de Asturias. Por ello, a todas las entidades locales con

	Estado del documento	Original	Página 2 de 29	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544074237065401			

menores de entre 0 y 16 años inclusive, se les asignará una cuantía mínima de 2.500 euros. Dicho importe se incrementará en cuantía proporcional al número de menores que se encuentren dentro de la franja de edad mencionada, con residencia en alguna de estas entidades locales, tomando como referencia el censo de empadronamiento a 31 de diciembre de 2024. (Fuente: SADEI).

Séptimo.- Las entidades locales beneficiarias de la subvención para el desarrollo de actuaciones propias del Plan Corresponsables han acreditado que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y han aportado declaración responsable de los siguientes extremos:

- ✓ Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social.
- ✓ Estar al corriente con la Hacienda del Principado de Asturias y no ser deudoras de ésta por deudas vencidas, líquidas y exigibles, ni por reintegro de subvenciones.
- ✓ No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, que recoge el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- ✓ Haber procedido a la justificación y cumplido con las obligaciones derivadas de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.
- ✓ Comprobar que las personas que vayan a contratar, en su caso, disponen del correspondiente certificado de inexistencia de antecedentes por delitos sexuales.
- ✓ Adaptarse al cumplimiento de la normativa en materia de igualdad en el ámbito laboral.
- ✓ No haber sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior.
- ✓ No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- ✓ Disponer de la estructura técnica y capacidad financiera suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Octavo.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo para el período 2024-2026, aprobado por Resolución de 22 de marzo de 2024, modificada por Resolución de 25 de febrero de 2025, prevé la concesión de estas subvenciones en el presente ejercicio, en régimen de concesión directa.

Noveno.- Existe crédito adecuado y suficiente para sufragar la actuación en la aplicación presupuestaria 11.03.323B.464.004, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025.

Décimo.- La concesión de subvenciones a las respectivas entidades locales relacionadas en el Anexo y por las cuantías indicadas se somete a autorización previa del Consejo de Gobierno.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 29	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544074237065401			

Undécimo.- Por el Instituto Asturiano de la Mujer se ha revisado la solicitud, verificado la documentación requerida y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 22 .2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas “*subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*”

Por su parte, el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, establece que “*excepcionalmente, cuando por razones de interés público, social o humanitario o por las especiales características de la persona o entidad que haya de ejecutar la actividad a subvencionar, no sea posible promover la concurrencia pública, será necesario Acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la concesión de la subvención, al que se incorporará necesariamente informe acreditativo de tales extremos emitido por el centro gestor correspondiente.*”

Segundo.- La competencia para autorizar y disponer este gasto corresponde a la Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y en los artículos 41.1 y 67.4 del Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1988, de 25 de junio, que atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria a ese fin.

Tercero.- El artículo 2.1 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, dispone que corresponden a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, las competencias en materia de igualdad, políticas de igualdad y lucha contra la violencia de género.

El Decreto 73/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo atribuye, en su artículo 13.1, a la Dirección General de Igualdad las funciones relativas a la consecución del principio de igualdad y de eliminación de cualquier tipo de discriminación en todos los ámbitos.

Cuarto.- Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; el Decreto 71/92, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones; y demás disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

En atención a lo anteriormente expuesto,

	Estado del documento	Original	Página 4 de 29	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544074237065401			

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención directa a los 78 Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I que se acompaña, por las cuantías individuales que en el mismo se indican, para la realización de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables 2025 por un importe total de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TRECE euros y SESENTA Y OCHO céntimos (2.813.813,68 €)**.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria **11.03.323B.464.004** de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025, por importe total de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TRECE euros y SESENTA Y OCHO céntimos (2.813.813,68 €)** para atender a la concesión de las subvenciones recogidas en el Anexo I que se acompaña, para la realización de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables 2025.

Tercero.- Objetivos y principios del Plan Corresponsables.

Las políticas de corresponsabilidad en los cuidados aspiran a lograr un reparto equilibrado de las responsabilidades familiares entre hombres y mujeres y también entre familias, Estado, mercado y comunidad mediante una política de cuidados y usos del tiempo que sea integral e incorpore la perspectiva de género de forma transversal.

Son **objetivos** específicos del Plan Corresponsables:

- favorecer la conciliación y la gestión de los usos del tiempo de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años, desde un enfoque de corresponsabilidad entre hombres y mujeres.
- reconocer el valor de los cuidados a través de la profesionalización y dignificación del sector.
- impulsar el cambio social y cultural hacia modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias

Toda actuación que se desarrolle en el marco del Plan Corresponsables respetará los siguientes **principios**:

- **Igualdad:** sitúa la equidad de género como eje central de todas sus actuaciones, promoviendo la distribución equitativa de la carga mental de la responsabilidad y los trabajos de cuidado entre mujeres y hombres, y la transformación cultural hacia masculinidades igualitarias y corresponsables, atendiendo de manera prioritaria a los colectivos más vulnerables.
- **Corresponsabilidad:** compromete a los distintos niveles de la administración pública, así como a los agentes sociales y económicos, a la promoción de una cultura de corresponsabilidad, asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos y fomentando un cambio estructural en la distribución de los cuidados.
- **Defensa derechos humanos de la infancia:** Las actuaciones que se cofinancien con el Plan Corresponsables deben velar por los valores de igualdad de género y equidad social, con pleno respeto del interés superior de las personas menores y los derechos humanos de la infancia.
- **Coherencia:** garantiza la alineación con otras políticas públicas en materia de igualdad, conciliación y cuidados, integrando las distintas dimensiones de la corresponsabilidad y asegurando su eficacia dentro del marco estatal y autonómico. Las comunidades y ciudades autónomas de Ceuta y Melilla deben garantizar en sus convenios, licitaciones públicas, órdenes de bases de subvenciones y convocatorias que las entidades beneficiarias o ejecutoras cumplan con los fines y objetivos del Plan. No podrán ser beneficiarias de fondos del Plan aquellas entidades que contravengan los valores de la igualdad de género, la equidad social o vulneren convenciones internacionales suscritas por España.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 29	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544074237065401			

- Adicionalidad: los gastos financiados con fondos del Plan Corresponsables no deben reemplazar el gasto público o estructural equivalente realizado por parte de las comunidades y ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, ni por los ayuntamientos subvencionados, antes de la aprobación del Plan, sino que deben sumarse para ampliar y mejorar los servicios de cuidados en el marco de la corresponsabilidad.
- Transparencia y rendición de cuentas: establece mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas accesibles y transparentes, garantizando el acceso a la información sobre la implementación del Plan, sus resultados, impacto y la distribución de los recursos.

Cuarto.- Líneas y actuaciones subvencionables.

Podrá ser objeto de subvención el desarrollo de servicios y actuaciones que contribuyan a la conciliación de la vida personal familiar y laboral, conforme a las demandas y necesidades de cada entidad local, enmarcadas en las siguientes líneas de actuación:

Línea 1.-*Servicios de cuidados profesionalizados para facilitar la conciliación de familias con personas menores a cargo de hasta 16 años y fomento del empleo en este sector profesional.*

Esta línea de actuación implica la habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad, o hasta 21 años si se trata de personas con discapacidad o diversidad funcional, que puedan prestarse:

- preferentemente en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, tales como escuelas, centros municipales o polideportivos, entre otros.
- en domicilio, por un número determinado de horas semanales.
- excepcionalmente en espacios privados, debiendo garantizarse que el uso de los servicios sea accesible a todas las familias y se respeten los criterios de preferencia de acceso a los mismos establecidos en esta resolución. Deberá justificarse la imposibilidad de desarrollar la actividad en locales o dependencias públicas.

El personal que preste los servicios de las bolsas de cuidado deberá ser mayor de edad, aportar al Ayuntamiento el Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual y poseer la titulación y acreditación correspondientes a alguno de los siguientes perfiles:

- Personas con la cualificación profesional “Atención a personas no dependientes con necesidades de cuidados en su entorno cotidiano”, creada en 2024 por el Ministerio de Igualdad junto con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes
- Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística
- Monitoras/es de ocio y tiempo libre
- Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva
- Técnica/o en Educación Infantil y Primaria
- Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia
- Titulaciones análogas adecuadas al desempeño de cuidados de menores.

Se valorarán de manera preferente:

- aquellos perfiles que tengan, además de la acreditación mencionada, formación en materia de igualdad (Agentes de igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.)
- jóvenes menores de 30 años
- mujeres mayores de 45 años
- personas desempleadas de larga duración
- personas con experiencia en el sector de los cuidados, formal o informal

	Estado del documento	Original	Página 6 de 29	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544074237065401			

Con la finalidad de fomentar el empleo, la contratación del personal con cargo al Plan Corresponsables también podrá realizarse a través del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) o los organismos de empleo autonómicos mediante la firma de los correspondientes convenios.

En la contratación de estos perfiles, será de aplicación el convenio colectivo sectorial propio de la categoría profesional correspondiente.

Línea 2.- Acciones de formación y sensibilización para impulsar modelos de masculinidades igualitarias y la corresponsabilidad.

Se fomentarán acciones de formación dirigidas a generar modelos de masculinidades que sean partícipes de relaciones de género igualitarias y corresponsables, incluyendo actuaciones destinadas a sectores altamente masculinizados.

Cuando sea posible, se podrán realizar de forma telemática, siempre que se garantice la calidad de la actuación realizada.

Igualmente se financiarán actuaciones dirigidas a promover la implicación, concienciación y sensibilización en materia de masculinidades igualitarias, corresponsabilidad y usos del tiempo, con especial incidencia en el rol cuidador de los hombres.

Las actuaciones que se desarrollen en esta línea podrán estar dirigidas a la población general o a colectivos específicos.

Porcentajes mínimos: A la primera línea de actuación (servicios de cuidado y creación de empleo) deberá dedicarse el 80% de los fondos recibidos; para actuaciones de formación y sensibilización para impulsar modelos de masculinidades igualitarias y la corresponsabilidad, el 5 % (el 15% restante podrá destinarse o repartirse entre cualquiera de las dos líneas).

Quinto.- Periodo de realización de las actuaciones subvencionables:

Son subvencionables las actuaciones que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 1 de octubre de 2026.

Sexto.- Condiciones.




1ª. Serán subvencionables tanto las actuaciones de nueva creación como la ampliación de las ya existentes, así como las que supongan consolidación y refuerzo de las establecidas y financiadas con fondos de anteriores anualidades del Plan Corresponsables.

2ª. Los ayuntamientos subvencionados establecerán las condiciones de acceso a los servicios de cuidados que desarrollen con cargo a los fondos recibidos, con sujeción a lo dispuesto en la resolución de concesión.

En los procesos de valoración de acceso a los servicios de cuidados deberá considerarse como criterio preferente el nivel de renta de las personas que solicitan la participación en los mismos, salvo en los casos debidamente justificados por la inmediatez del servicio.

Serán niveles preferentes de renta los siguientes:

- Renta per cápita anual de la unidad familiar inferior a 12.000 euros.
- Renta per cápita anual de la unidad familiar igual o superior a 12.000 euros e inferior a 16.000 euros.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 29	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544074237065401			

- Renta per cápita anual de la unidad familiar entre 16.000 euros y 20.000 euros.
- Renta per cápita anual de la unidad familiar superior a 20.000 euros.

El nivel de renta de la unidad familiar se acreditará, si hubiera plazas suficientes para todas las familias solicitantes del servicio, mediante declaración responsable de la persona solicitante, calculándose la renta de la unidad familiar mediante la suma de las rentas anuales de todos los miembros convivientes dividida por el número de miembros.

Una vez comprobado el criterio preferente de renta, las actuaciones deberán dirigirse con carácter prioritario a la atención de:

- familias monomarentales y monoparentales
- mujeres víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra las mujeres
- personas con discapacidad
- personas en riesgo de exclusión social
- personas solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiado/a
- unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionados con los cuidados de familiares o personas dependientes a su cargo. Tal circunstancia se acreditará documentalmente.

En el marco de las actuaciones de los servicios de cuidados profesionalizados que habitualmente se pongan en marcha, se podrá autorizar la participación de personas con discapacidad o diversidad funcional de hasta 21 años, siempre que se cubran sus necesidades de atención especializada. Para ello, se podrá financiar con cargo al Plan Corresponsables la contratación de personal especializado y la adquisición de recursos materiales para la atención de necesidades educativas.

3ª. Todos los servicios de cuidados garantizarán, obligatoriamente, que las actividades que se desarrollen respeten los derechos de la infancia, tengan en cuenta la perspectiva de género en su diseño y ejecución y observen valores cívicos, de igualdad de género, el respeto a la diversidad y solidaridad, así como que se promueva la corresponsabilidad en los cuidados y la igualdad entre mujeres y hombres, a través de diferentes actividades educativas, culturales, deportivas, etc.


4ª. Los contratos adjudicados en aplicación de los fondos recibidos deberán sujetarse al régimen jurídico y la normativa de contratación del sector público, incorporando la empresa adjudicataria cláusulas sociales que promuevan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, los cuidados y la corresponsabilidad y respetando las obligaciones que resulten aplicables en materia de subcontratación.

5ª. Deberá favorecerse la gratuidad y la universalidad de las actuaciones. Si se establecieran tasas o precios públicos en la prestación del servicio, los ingresos generados deberán revertir en actuaciones propias del Plan Corresponsables. A efectos de justificación de la subvención, estos ingresos deberán deducirse del coste de la actividad en que los mismos se hayan generado.

6ª. Quedan excluidas de las presentes ayudas las actividades docentes (educación formal), así como todas aquellas actuaciones que tengan por objeto la dotación de personal a las escuelas infantiles de primer ciclo.

7ª. Los Ayuntamientos podrán acordar la gestión de las actividades subvencionables con las Asociaciones de Familias del Alumnado (AFAS-AMPAS) y entidades del Tercer Sector de Acción Social, de conformidad con la definición recogida en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción social para la adecuada implementación del Plan Corresponsables. a través del oportuno instrumento de colaboración (subvención, convenio, contrato...), respetando en todo caso los criterios establecidos en la Resolución de concesión de la subvención.

8ª Los Ayuntamientos estarán obligados a recabar toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los criterios de renta, prioridades de contratación y resto de condicionamientos impuestos en la resolución de concesión, así como todos los datos requeridos en el modelo de justificación que se facilitará desde la Dirección General de Igualdad.


	Estado del documento	Original	Página 8 de 29	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544074237065401			

Séptimo.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios y estén directa e inequívocamente relacionados con las actuaciones realizadas por las entidades beneficiarias para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de los proyectos amparados por el Plan Corresponsables, y que sean imputables a los capítulos 2 y 4 del presupuesto de gastos.

Asimismo, se podrán imputar al capítulo 6 con cargo al Plan Corresponsables los gastos de inversiones de carácter inmaterial.

- 1) Tendrán la consideración de gastos elegibles y subvencionables, entre otros:
- a) Gastos de estudio y análisis dirigidos a obtener la información necesaria para elaborar un programa adecuado de servicios de cuidado y atención de menores, en función de las características del municipio y el número de menores a atender.
 - b) Gastos derivados de la difusión y publicidad de las actuaciones que se prevé realizar y demás propias del Plan Corresponsables.
 - c) Gastos causados en la prestación de los servicios de cuidado y atención de niñas, niños y jóvenes menores de 16 años en horario no lectivo.
 - d) Gastos derivados de programas de ocio infantil y juvenil propios de los períodos estivales, vacacionales y tiempos no lectivos, ya sean realizados directamente por las Administraciones Públicas beneficiarias de la subvención, o mediante gestión externa en la forma que permita la legislación en materia de contratos del sector público, dando prioridad a la contratación público-social y del tercer sector. Subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro a quienes se encomiende la prestación de los cuidados.
 - e) Obras menores de rehabilitación o habilitación de espacios en que se vayan a desarrollar las actividades propias del Plan, siempre que se consideren gastos corrientes de conservación y reparación (nunca gasto de inversión).
 - f) Arrendamientos y alquileres de inmuebles, vehículos, equipamiento informático y tecnológico, equipamiento audiovisual, mobiliario, siempre que tengan una relación directa con la ejecución del proyecto.
 - g) Material fungible, fotocopias, reprografía y material de oficina imprescindible para la realización de las actividades.
 - h) Gastos de suministro de agua, electricidad, combustible, telefonía, internet, correos, mensajería y otros directamente relacionados con las actividades. y limitados a la duración y localización de las mismas.
 - i) Gastos de servicios de limpieza, mantenimiento, seguridad, mantenimiento informático, vinculados directamente con las actividades y limitados a su duración y localización.
 - j) Seguros de accidentes y responsabilidad civil necesarios para la adecuada cobertura de las personas participantes en las actividades, en caso de ser contratados directamente por las entidades locales.
 - k) Gastos de viajes y desplazamientos indispensables para el desarrollo de las actuaciones subvencionables.
 - l) Gastos de formación complementaria destinada a posibles cuidadores, en materia de igualdad, conciliación familiar, corresponsabilidad y violencia de género.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 29	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544074237065401			

m) Talleres, cursos, jornadas, sesiones o dinámicas grupales, seminarios o programas dirigidos a generar modelos de masculinidades igualitarias y la corresponsabilidad.

2) Son gastos no subvencionables, entre otros:

-Gastos que por su naturaleza económica sean considerados gastos de inversión (excepto gastos de inversión de carácter inmaterial), así como aquellos que se encuadren en el capítulo 1 de gastos de personal o en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos.

Excepcionalmente, se podrán financiar gastos del capítulo 1 cuando éstos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o lo que puedan establecer los convenios colectivos del personal laboral de la Administración del Principado de Asturias.

-Gastos que se materialicen como prestaciones económicas o subvenciones directas a personas y/o familias.

-Gastos para dotación de personal de los centros de Educación Infantil.

-Cursos de formación para la obtención de titulaciones como dirección de ocio y tiempo libre, monitor/a, animación turística u otros similares.

-Gastos de actividades culturales, deportivas, lúdicas o festivas, tales como certámenes o campeonatos deportivos, festivales de música, representaciones teatrales o cinematográficas, conciertos, cabalgatas, alquiler de hinchables, trenes infantiles o turísticos, espectáculos de magia o circo, u otros de análoga naturaleza excepto, en su caso, en lo que se refiere al coste de los cuidados de los menores participantes, coste que deberá ser desglosado de manera independiente y ajustarse a precios habituales de mercado de este tipo de servicios de cuidados.




-Gastos de actividades en familia, o en las que participen los progenitores.

Octavo.- Abono de la subvención.

Se hará efectivo en un solo pago anticipado, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por cada Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, que establece que de forma excepcional y siempre que estuviera previsto en la resolución de concesión para las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3, podrán realizarse abonos parciales o abonos anticipados. El Plan Corresponsables exige que las actuaciones subvencionables sean de nueva creación o constituyan ampliación o mejora de las existentes, por lo cual el abono anticipado de la subvención posibilita o facilita el desarrollo de tales actuaciones, que no podrían ejecutarse sin la disponibilidad previa de tales fondos.

Al respecto, las entidades quedan exoneradas de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención, en aplicación de lo establecido en el artículo sexto, letra d) de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, en virtud del cual se podrá exonerar a las entidades locales.

El abono se realizará previa acreditación por la entidad de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 29	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544074237065401			

Noveno.- Justificación.

La justificación final de la subvención se realizará antes del 1 de diciembre de 2026. Serán subvencionables actuaciones realizadas hasta el 1 de octubre de 2026, y cuyo pago efectivo se acredite en dicha justificación final.

El órgano concedente de la subvención podrá ampliar dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.




La justificación deberá ser efectuada en los términos establecidos en los artículos 30 y 31 de la LGS, siendo el contenido de la cuenta justificativa de la subvención el previsto, con carácter general, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS. En este caso, la **cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:**

1. Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, con indicación de:

- actividades realizadas, fecha de puesta en marcha y grado de consecución de los objetivos previstos
- datos estadísticos sobre las personas usuarias, desglosadas por sexo y por edad, así como de los tipos de familias beneficiarias a las que se reconoce carácter prioritario
- actividades en las que ha habido algún tipo de pago por parte de las familias beneficiarias, con indicación de su importe global
- una relación de las contrataciones realizadas para el desarrollo de las actividades subvencionadas, con indicación de los perfiles profesionales de las personas contratadas, desglosadas por sexo, edad y tipo de contrato.
- una valoración de los resultados obtenidos.
- todos los datos recogidos en el anexo II a esta resolución.

2. Una **memoria económica**, certificada por la Intervención municipal, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - Deberá acreditarse el pago emitido con el sello o firma del emisor, en el caso de pagos en efectivo, teniendo en cuenta las limitaciones para este caso, establecidas en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, o justificante de la transferencia bancaria realizada, siendo la fecha límite para efectuar el pago la establecida para la justificación.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada y su procedencia.

	Estado del documento	Original	Página 11 de 29	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544074237065401			

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. **Acreditación** de que la entidad haya dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación. A tal efecto deberá aportar material de difusión de la actividad subvencionada, para poder comprobar que figuran los logotipos institucionales remitidos por la Dirección General de Igualdad y que se incluye la referencia a que la actividad está subvencionada por el Gobierno del Principado de Asturias con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Plan Corresponsables.

Deberán aportarse evidencias, fuentes de verificación, enlaces, material gráfico, audios, vídeos, etc. que acrediten el cumplimiento de este requisito.

4. Con carácter previo a la justificación final de la subvención, la entidad beneficiaria presentará un **informe intermedio de ejecución**, en el que se dé cuenta de los fondos comprometidos y nivel de ejecución por partidas de gasto elegible a fecha 31 de diciembre de 2025. Dicho informe intermedio de ejecución se presentará antes del 28 de febrero de 2026, haciendo constar:

a. Denominación y descripción de cada proyecto/programa realizado.

b. Fecha de puesta en marcha y de realización de cada proyecto.

c. Grado de consecución de los objetivos previstos.

d. Datos estadísticos sobre las personas usuarias de los servicios, desglosados por sexo y por edad, así como de las familias beneficiarias a las que se reconoce carácter prioritario.

e. Actividades en las que ha habido algún tipo de pago por parte de las familias beneficiarias, con indicación de su importe.

f. Una relación de las contrataciones realizadas para el desarrollo de las actividades subvencionadas, con indicación de los perfiles profesionales de las personas contratadas, y desglosadas por sexo, edad y tipo de contrato.

g. Información económica.

h. Grado de ejecución del presupuesto.

i. Otras colaboraciones obtenidas.

j. Valoración: dificultades y propuestas.

i. todos los datos recogidos en el anexo II a esta resolución.

Los datos estadísticos que deben contenerse en la justificación final y en el informe intermedio de ejecución deberán recogerse necesariamente en los modelos que se facilitarán desde la Dirección General de Igualdad, compatibles con el aplicativo web puesto en marcha a tal efecto por la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Décimo.- Publicidad.

Todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos deberán identificarse con la imagen gráfica del Plan Corresponsables.

	Estado del documento	Original	Página 12 de 29	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544074237065401			

Toda la documentación necesaria para la realización de proyectos o programas que se financien con cargo a los fondos recibidos, la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, las actividades de difusión que el destinatario de los fondos pueda desarrollar en relación con los mismos, deberán recoger expresamente, en lugar visible, que se han financiado por el Gobierno del Principado de Asturias con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaria de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Plan Corresponsables, incluyendo los logotipos institucionales que se faciliten por la Dirección General de Igualdad.

Cuando el soporte de comunicación de las actuaciones sea la radio, audio online o se utilicen medios audiovisuales, se mencionará “Cofinanciado por el Plan Corresponsables. Ministerio de Igualdad, Gobierno de España”.

Undécimo.- Control y comprobación.

Las entidades locales beneficiarias se encuentran obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida.

Asimismo, están obligadas a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como les sea conocido y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos. Igualmente deberán cumplir el resto de las obligaciones que a las entidades beneficiarias impone el artículo 14 de la LGS.

Duodécimo.- Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la totalidad de la actividad subvencionada, en los términos previstos en la LGS.

Decimotercero.- Compatibilidad.

La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, siempre que su importe, considerado de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada, en cumplimiento del artículo 19 de la precitada LGS. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Decimocuarto.- Reintegro.

La entidad beneficiaria tendrá la obligación de proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y al pago del interés de demora correspondiente en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución de concesión, y en los supuestos previstos en los artículos 37 de la LGS y 13 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre.

Decimoquinto.- Recursos.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante

	Estado del documento	Original	Página 13 de 29	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544074237065401			

la Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y 123 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

ANEXO I

REPARTO SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTOS PLAN CORRESPONSABLES 2025

CIF	AYUNTAMIENTO	BASE REPARTO TRAMOS	Total MENORES 0-16	SUBVENCIÓN
P3300100I	Allande	10.000	100	10.878,13 €
P3300200G	Aller	35.000	868	42.622,18 €
P3300300E	Amieva	5.000	36	5.316,13 €
P3300400C	Avilés	60.000	8842	137.644,39 €
P3300500J	Belmonte de Miranda	10.000	100	10.878,13 €
P3300600H	Bimenes	15.000	156	16.369,89 €
P3300700F	Boal	10.000	70	10.614,69 €
P3300800D	Cabrales	15.000	186	16.633,32 €
P3300900B	Cabranes	15.000	116	16.018,63 €
P3301000J	Candamo	15.000	163	16.431,35 €
P3301100H	Cangas del Narcea	40.000	1175	50.318,05 €
P3301200F	Cangas de Onís	35.000	806	42.077,74 €
P3301300D	Caravia	5.000	47	5.412,72 €
P3301400B	Carreño	40.000	1218	50.695,64 €

CIF	AYUNTAMIENTO	BASE REPARTO TRAMOS	Total MENORES 0-16	SUBVENCIÓN
P3301500I	Caso	10.000	87	10.763,97 €
P3301600G	Castrillón	50.000	2777	74.385,71 €
P3301700E	Castropol	15.000	324	17.845,15 €
P3301800C	Coaña	15.000	423	18.714,50 €
P3301900A	Colunga	15.000	259	17.274,36 €
P3302000I	Corvera de Asturias	50.000	2065	68.133,42 €
P3302100G	Cudillero	15.000	467	19.100,87 €
P3302200E	Degaña	10.000	63	10.553,22 €
P3302300C	Franco, El	15.000	439	18.855,00 €
P3302400A	Gijón	70.000	31964	350.685,97 €
P3302500H	Gozón	40.000	1152	50.116,08 €
P3302600F	Grado	40.000	1112	49.764,82 €
P3302700D	Grandas de Salime	5.000	39	5.342,47 €
P3302800B	Ibias	5.000	43	5.377,60 €
P3302900J	Illano	2.500	10	2.587,81 €
P3303000H	Illas	15.000	126	16.106,45 €
P3303100F	Langreo	60.000	4287	97.645,50 €
P3303200D	Laviana	40.000	1414	52.416,78 €
P3303300B	Lena	40.000	1080	49.483,82 €
P3303400J	Valdés	40.000	1047	49.194,04 €
P3303500G	Llanera	40.000	1935	56.991,85 €
P3303600E	Llanes	40.000	1552	53.628,60 €
P3303700C	Mieres	60.000	3571	91.358,08 €
P3303800A	Morcín	15.000	253	17.221,67 €



CIF	AYUNTAMIENTO	BASE REPARTO TRAMOS	Total MENORES 0-16	SUBVENCIÓN
P3303900I	Muros de Nalón	15.000	202	16.773,83 €
P3304000G	Nava	35.000	531	39.662,88 €
P3304100E	Navia	35.000	930	43.166,62 €
P3304200C	Noreña	35.000	728	41.392,80 €
P3304300A	Onís	10.000	76	10.667,38 €
P3304400I	Oviedo	70.000	28296	318.476,11 €
P3304500F	Parres	35.000	602	40.286,35 €
P3304600D	Peñamellera Alta	5.000	40	5.351,25 €
P3304700B	Peñamellera Baja	15.000	130	16.141,57 €
P3304800J	Pesoz	2.500	4	2.535,13 €
P3304900H	Piloña	35.000	736	41.463,05 €
P3305000F	Ponga	5.000	34	5.298,56 €
P3305100D	Pravia	35.000	880	42.727,56 €
P3305200B	Proaza	3.000	23	3.201,97 €
P3305300J	Quirós	10.000	75	10.658,60 €
P3305400H	Regueras, Las	15.000	214	16.879,20 €
P3305500E	Ribadedeva	15.000	200	16.756,26 €
P3305600C	Ribadesella	35.000	608	40.339,04 €
P3305700A	Ribera de Arriba	15.000	230	17.019,70 €
P3305800I	Riosa	15.000	130	16.141,57 €
P3305900G	Salas	15.000	451	18.960,37 €
P3306000E	San Martín del Rey Aurelio	40.000	1542	53.540,79 €
P3306100C	San Martín de Oscos	5.000	26	5.228,31 €

CIF	AYUNTAMIENTO	BASE REPARTO TRAMOS	Total MENORES 0-16	SUBVENCIÓN
P3306200A	Santa Eulalia de Oscos	5.000	36	5.316,13 €
P3306300I	San Tirso de Abres	5.000	30	5.263,44 €
P3306400G	Santo Adriano	5.000	29	5.254,66 €
P3306500D	Sariego	15.000	141	16.238,17 €
P3306600B	Siero	60.000	7144	122.733,72 €
P3306700J	Sobrescobio	10.000	58	10.509,32 €
P3306800H	Somiedo	5.000	47	5.412,72 €
P3306900F	Soto del Barco	15.000	357	18.134,93 €
P3307000D	Tapia de Casariego	15.000	351	18.082,24 €
P3307100B	Taramundi	5.000	40	5.351,25 €
P3307200J	Teverga	10.000	87	10.763,97 €
P3307300H	Tineo	35.000	811	42.121,65 €
P3307400F	Vegadeo	15.000	420	18.688,15 €
P3307500C	Villanueva de Oscos	3.000	25	3.219,53 €
P3307600A	Villaviciosa	40.000	1763	55.481,46 €
P3307700I	Villayón	10.000	65	10.570,79 €
P3307800G	Yernes y Tameza	2.500	5	2.543,92 €

ANEXO II

Datos de impacto del Plan Corresponsables

1. FAVORECER LA CONCILIACIÓN DE LAS FAMILIAS CON HIJAS E HIJOS DE HASTA 16 AÑOS A SU CARGO, DESDE UN ENFOQUE DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Diseño de los proyectos.

Los datos de impacto relativos al diseño de los proyectos permitirán conocer cómo se ajusta el diseño de los proyectos a las características de la tipología de proyectos y a los principios del Plan.

Intervención territorial en zonas rurales y urbanas.

Este dato permite conocer, para cada comunidad autónoma, el número de municipios en los que se han realizado servicios de cuidados del Plan Corresponsables distinguiendo entre municipios urbanos y municipios rurales.

Las comunidades y ciudades autónomas son las encargadas de aportar el listado de municipios rurales.

	Nº Municipios urbanos	Nº Municipios rurales	Total
Nº municipios en los que se han realizado uno o más servicios de cuidados			
Nº total servicios cuidados			
Importe total servicios cuidados			

Plazas ofertadas y solicitadas según tipo de servicio de cuidados.

Este dato permite conocer cómo se distribuyen los servicios de cuidados entre las diferentes tipologías en las comunidades y ciudades autónomas.

Tipo de servicio	Plazas ofertadas	Plazas solicitadas
Ampliación horario escolar		
Días no lectivos		
Días lectivos para 0-3 años		
Vacaciones escolares		
Fin de semana		
Otras (especificar)		

Tipo de servicio	Plazas ofertadas	Plazas solicitadas
Total		

Plazas ofertadas y solicitadas según localización del servicio.

Este dato permite conocer, para cada comunidad y ciudad autónoma, la distribución de los servicios de cuidados en cuanto a la localización.

Ubicación	Nº proyectos	Nº plazas
En domicilio		
En dependencias públicas		
Instalaciones privadas		
Total		

Número e importe total de los proyectos realizados según destinatario final de los fondos.

Este dato permite conocer cómo se distribuyen los fondos del Plan Corresponsables según la entidad que finalmente recibe los fondos del Plan relativos a los servicios de cuidados en cada comunidad y ciudad autónoma.

Entidades	Nº proyectos	Importe total
Empresas		
Tercer sector		
Sindicatos		
Universidades		
Organismos públicos		
Otros (especificar)		
Total		

Servicios de cuidados.

Este dato permite conocer para cada comunidad autónoma cuántos proyectos de servicios de cuidados han incluido actividades específicas para promover la igualdad y la corresponsabilidad, así como cuántos han contado con monitoras/es

específicamente formados en igualdad (agentes de Igualdad, Técnica/o Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.).

Nº proyectos con activades que promueven la igualdad y la corresponsabilidad	Nº proyectos con monitoras/es formados en igualdad

Impacto en las familias y menores.

Número total menores beneficiados según edad y género.

Este dato permite conocer, para cada comunidad autónoma, la distribución de menores por grupo de edad y género que se benefician de los servicios de cuidados de la comunidad y ciudad autónoma.

	Niñas	Niños	Total
0-3 años			
4-12 años			
13-16 años			
Total			

Número total de menores beneficiarios con discapacidad según edad y género.

Este dato permite conocer la distribución de menores y jóvenes con discapacidad por grupo de edad y género que se benefician de los servicios de cuidados para cada comunidad y ciudad autónoma.

	Niñas	Niños	Total
0-3 años			
4-12 años			
13-16 años			
17-21 años			
Total			

Número total de menores beneficiarios en zonas rurales y urbanas.

Este dato permite conocer el número total de menores beneficiarios/as en municipios rurales según género para cada comunidad y ciudad autónoma.

	Municipios rurales	Municipios urbanos	Total
Niños			
Niñas			
Total			

Número total de familias o unidades de convivencia beneficiadas en zonas rurales y urbanas.

Este dato permite conocer el número de familias beneficiadas del Plan Corresponsables en municipios rurales y en urbanos para cada comunidad y ciudad autónoma.

	N.º familias /unidades convivencia
Municipios rurales	
Municipios urbanos	
Total	

Número total de familias o unidades de convivencia monomarentales o monoparentales

Este dato permite conocer el número de familias con un/a solo/a progenitor/a que se benefician de los servicios de cuidados para cada comunidad y ciudad autónoma.

Tipo de familia	N.º familias /unidades convivencia
Monomarentales	
Monoparentales	
Otros (especificar)	

Número de familias o unidades de convivencia extranjeras.

Este dato permite conocer el número total de familias pertenecientes a tres de los colectivos prioritarios de los servicios de cuidados en cada comunidad y ciudad autónoma.

	N.º familias/unidades convivencia
Solicitantes de asilo	
Refugiadas	
Total	

Otras familias o unidades de convivencia prioritarias en el acceso a los servicios de cuidados.

Este dato permite conocer el número total de familias pertenecientes a cuatro de los colectivos prioritarios de los servicios de cuidados en cada comunidad y ciudad autónoma.

	N.º familias/unidades convivencia
En riesgo de exclusión	
Con otras responsabilidades de cuidado	
Mujeres víctimas de violencia de género u otras formas de violencias machistas	
Personas con discapacidad	

Niveles de renta de las familias o unidades de convivencia beneficiadas.

Este dato permite conocer los niveles de renta de las familias o unidades de convivencia beneficiadas de los servicios de cuidados en cada comunidad y ciudad autónoma

Renta anual por miembro	N.º familias/unidades convivencia
<12.000 €	
12.000 €- 16.000 €	
16.000 €- 20.000 €	
>20.000 €	

Renta anual por miembro	N.º familias/unidades convivencia
Total	

2. FOMENTAR EL EMPLEO EN EL SECTOR DE LOS CUIDADOS.

Número total de personas contratadas en municipios rurales y urbanos según género.

Este dato permite conocer la distribución del empleo en los servicios de cuidados creado en municipios urbanos y rurales de cada comunidad y ciudad autónoma.

	Mujeres	Hombres	Total
Municipios urbanos			
Municipios rurales			
Total			

Número de personas en situación de desempleo contratadas.

Este dato permite conocer el número de personas contratadas en los servicios de cuidados que se encontraban en situación de desempleo.

	Mujeres	Hombres	Total
Desempleadas			
Desempleadas de larga duración			
Total			

Número de personas empleadas por edad.

Este dato permite conocer la distribución de empleo creado en los servicios de cuidados por género y grupo de edad en cada comunidad y ciudad autónoma.

	Mujeres	Hombres	Total
Menores de 30 años			
Personas de 31 a 44 años de			

	Mujeres	Hombres	Total
edad			
Personas de 45 a 51 años de edad			
Personas de 52 años de edad o más			
Total			

Número de personas empleadas por tipo de contrato y género.

Este dato permite conocer la tipología de contratos creados en los servicios de cuidados según género de cada comunidad y ciudad autónoma.

	Mujeres	Hombres	Total
Indefinido			
Temporal			
Fijo discontinuo			
Formativo			
Total			

Número de personas empleadas según duración de la jornada laboral y género.

Este dato permite conocer la duración de la jornada laboral de los contratos creados en los servicios de cuidados según género de cada comunidad y ciudad autónoma.

	Mujeres	Hombres	Total
Jornada completa			
Jornada Parcial			
Total			

Número de personas según perfil profesional y género.

Este dato permite conocer el perfil profesional de las personas contratadas en los servicios de cuidados según género de cada comunidad y ciudad autónoma.

Perfil profesional	Mujeres	Hombres	Total
Cualificación profesional "Atención a personas no dependientes con necesidades de cuidados"			
Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y			

Perfil profesional	Mujeres	Hombres	Total
Cualificación profesional “Atención a personas no dependientes con necesidades de cuidados” Turística.			
Monitoras/es de ocio y tiempo libre.			
Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio deportiva.			
Técnica/o Superior en Educación Infantil y Primaria			
Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia.			
Titulaciones análogas			
Total			

Número de personas contratadas con formación en igualdad.

Este dato permite conocer el número de personas contratadas en los servicios de cuidados con formación en igualdad según género de cada comunidad y ciudad autónoma.

Formación en igualdad	Mujeres	Hombres	Total
Agentes de Igualdad			
Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género			
Otros (especificar)			
Total			

3. FORMACIÓN PARA IMPULSAR MODELOS DE MASCULINIDADES IGUALITARIAS Y CORRESPONSABLES.

Diseño de los proyectos.

Intervención territorial en zonas rurales y urbanas.

Este dato permite conocer el número de municipios en los que se han realizado actividades de formación distinguiendo entre municipios urbanos y municipios rurales, así como el importe total.

Las comunidades y ciudades autónomas son las encargadas de aportar el listado de municipios rurales.

Dato	N.º Municipios urbanos	N.º Municipios rurales	Total

Dato	N.º Municipios urbanos	N.º Municipios rurales	Total
N.º municipios en los que se han realizado 1 o más proyectos de formación			
N.º total proyectos de formación			
Importe total de los proyectos de formación			

Número de proyectos y plazas ofertadas y solicitadas según público objetivo de la formación.

Este dato permite conocer para cada comunidad y ciudad autónoma, cómo se distribuyen los proyectos de formación según el colectivo al cual van destinados.

Público objetivo	N.º total proyectos	N.º total plazas ofertadas	N.º de solicitudes
Intervención directa con hombres			
Agentes clave en la transformación social			
Personal funcionario o técnico que trabaje vinculado con el Plan Corresponsables			
Población juvenil y menores de 16 años			
Total			

Número de horas promedio de las formaciones según público objetivo.

Este dato permite conocer para cada comunidad y ciudad autónoma, la duración de los proyectos de formación según el colectivo al que va destinado la formación.

Público objetivo	N.º formaciones			
	< 6 horas	De 7 a 15 horas	De 16 a 40 horas	> 40 horas
Intervención directa con hombres				
Agentes clave en la transformación social				
Personal funcionario o técnico que trabaje vinculado				

	N.º formaciones			
con el Plan Corresponsables				
Población juvenil y menores de 16 años				
Total				

Número e importe total de los proyectos realizados según entidades ejecutoras.

Este dato permite conocer cómo se distribuyen los fondos del Plan Corresponsables según la entidad que finalmente recibe los fondos del Plan e imparte la formación para cada comunidad y ciudad autónoma.

Entidad	N.º proyectos	Importe total
Empresas		
Tercer sector		
Sindicatos		
Universidades		
Organismos públicos		
Otros (especificar)		
Total		

Impacto de las formaciones

Personas beneficiarias según público objetivo de las formaciones.

Este dato permite conocer para cada comunidad y ciudad autónoma, cómo se distribuyen los proyectos de formación según el colectivo al cual van destinados.

Público objetivo	Hombres	Mujeres
Intervención directa con hombres		
Agentes clave en la transformación social		
Personal funcionario o técnico que trabaje vinculado con el Plan Corresponsables		

Público objetivo	Hombres	Mujeres
Población juvenil y menores de 16 años		

4. SENSIBILIZACIÓN EN CORRESPONSABILIDAD, MASCULINIDADES, CUIDADOS Y USOS DEL TIEMPO.

Diseño de los proyectos.

Intervención territorial en zonas rurales y urbanas.

Este dato permite conocer el número de municipios en los que se han realizado actividades de sensibilización distinguiendo entre municipios urbanos y municipios rurales, así como el importe total.

Las comunidades y ciudades autónomas son las encargadas de aportar el listado de municipios rurales.

	N.º Municipios urbanos	N.º Municipios rurales	Total
N.º municipios en los que se han realizado 1 o más proyectos de sensibilización			
N.º total proyectos de sensibilización			
Importe total de los proyectos de sensibilización			

Número de proyectos e importe según tipo de proyecto.

Este dato permite conocer el número de proyectos de sensibilización según su tipología en cada comunidad y ciudad autónoma y el importe total de cada uno de ellos.

Tipo de actuación	N.º de proyectos	Importe total
Campañas publicitarias		
Actividades culturales		
Creación de material gráfico o audiovisual		

Tipo de actuación	N.º de proyectos	Importe total
Otros (especificar)		
Total		

Impacto de los proyectos de sensibilización

Número de personas beneficiarias o potencialmente alcanzadas según tipo de proyecto.

Este dato permite conocer el número de personas beneficiarias o potencialmente alcanzadas de los proyectos de sensibilización para cada comunidad y ciudad autónoma.

Tipo de actuación	N.º total de personas beneficiarias	N.º de hombres beneficiarios	N.º de mujeres beneficiarias
Campañas publicitarias			
Actividades culturales			
Otros (especificar)			
Total			

En Oviedo, en la fecha de la firma digital